

MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPE Aprobada por Resolución No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001012165. NIT: 811.021.005-9 "Formamos ciudadanos competentes para el estudio, el trabajo y la vida en comunidad"

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Wualis Ignacio Arroyo Martínez en su calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPE**, con fundamento en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la causal que se invoca: la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPE**, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art- 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían -cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.

2. Justificación o Necesidad a Suplir: la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPE**, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de la ciencia contable en la actividades que implican la organización, revisión y control de la contabilidad de la Institución Educativa, certificación y dictamen sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento



MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPE Aprobada por Resolución No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001012165. NIT: 811.021.005-9 "Formamos ciudadanos competentes para el estudio, el trabajo y la vida en comunidad"

en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del contador público, tales como: La asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (...)".

De esta manera, necesario es precisar que en esta entidad educativa no existe personal de planta que pueda suplir dichas necesidades institucionales, por lo que requiere contratar estos servicios con una persona externa que garanticen la confiabilidad, organización y exactitud de la información contable y financiera de la entidad con el fin de suministrar la misma de manera oportuna y veraz a los entes de control.

3. Objeto a contratar: Prestación de servicios profesionales de la ciencia contable para la certificación de estados financieros del periodo comprendido entre julio a diciembre del año 2022.

4. Presupuesto para la contratación: El presupuesto disponible para la contratación es la suma de cinco millones setecientos mil pesos m/l (\$5.700.000), respaldado en el certificado de disponibilidad No 20 del 29 de julio de 2022.

5. OBLIGACIONES:

> Certificación y presentación de informes financieros: Estados financieros contables cada trimestre a la SEM.

- Impresión libros oficiales mensuales.
- Arqueo y elaboración de cuadre de caja de forma periódica.
- Realizar las causaciones contables en el módulo de presupuesto.
- > Realizar registros contables en los libros reglamentarios: asientos contables para el cierre mensual en el módulo de contabilidad.

Elaboración de declaraciones tributarias y liquidación de recibos de pago: retención en la fuente.

> Elaboración y presentación de información exógena mediante el mecanismo de firma digital en la periodicidad exigida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales.

> Elaborar y presentar el impuesto Contribución Especial al Municipio de Medellín.

> Asesorar los trámites ante la DIAN y otros organismos.

Revisión y aprobación de conciliaciones bancarias cada mes según política de operación de la SEM enviada cada año en circular informativa.

Asesoramiento en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC.

Revisión de resoluciones de adición y traslados presupuestales.

> Elaboración de estado de las cuentas reciprocas en el caso de recibir transferencias corrientes del Municipio.



MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPE Aprobada por Resolución No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001012165. NIT: 811.021.005-9 "Formamos ciudadanos competentes para el estudio, el trabajo y la vida en comunidad"

> Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Elaborar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado.

➢ Realización de auditorías internas y revisión contable de la información que soporta los estados financieros en forma trimestral: componentes contable, presupuestal, tesorería, reglamento de tesorería, el contractual y demás normas que requieren los FSE.

> Revisión permanentemente de los convenios suscritos con las entidades bancarias para la operatividad de las cuentas maestras, resolución ministerial 12829 de junio 30 de 2017.

> Verificación de acatamiento del manual de políticas contables decreto 2504 de 2019.

Garantizar que la información que da origen a estos informes este completa, correcta, soportada y de conformidad con la normatividad vigente

Presencialidad las veces que sea necesario para el desarrollo de las actividades y del acompañamiento a las reuniones que se requieran.

> Las demás actividades específicas que se desprendan de las actividades generales, necesarias para el cumplimiento de las normas contables establecidas para los entes públicos

Dado en Medellín Antioquia, el 29 de julio de 2022.

Wualis Ignacio Arroyo Martínez Rector C.C. 92.529.655